



DELLO EVANG. VENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA

Actim.

Juan Joseph Ascensio y Carzola, ^{no} del Rey
 nro. s. publico ^{or} el numero. y Jurgado de esta
 Ciudad de Murcia. Doy fe que en el Junto
 de Telebracion ante mi en diez y seis de
 Agosto pasado de este año, los herederos, hazenda-
 dor, y otros arrendadores de tierras de el pago
 de la Arboleja, huerta y Jurisdiccion de esta
 dha Ciudad, por si, y en nombre de los demas
 hazendados, que eran, o fuesen de el, por que
 nei puzieron voz y cauzion en forma de ena y pa-
 sar por lo que fuera declarado en el, vago expresa
 obligazion de sus bienes propios, y Rentas, en
 fuerza de la extrajudicial citazion que para todo
 medio, entre las cosas que se acordaron, lo fue
 una de nombrar, como con efecto nombraron por
 Procuradores de la Arzequia de dho pago de
 la Arboleja a Juan Martinez, y Antonio Zerezo,
 moradores en el, a quienes juntos, e in solidum
 leu dieron y confuieron todo su poder cumplido
 el que por dio. se requeria, y era necesario es-
 pecial para q. a nombre de los suodhos. y demas
 hazendados de dho pago, pudieran cuidar, y cui-
 daran de la referida arzequia, denunciando a
 todos aquellos, que no se arreglasen a lo que
 fuere punto, y siempre se havia observado en el
 referido pago, siguiendo las denuncias, y demas pleitos
 que ocurrieran en los Tribunales q. correspondiera
 en lo q. y cada uno alegaran de su dio. y
 Justicia, presentando pedimentos y testigos, Escritos,
 Escrituras probanzas, y todo genero de prueba,
 pidiendo su publicazion, abonando sus testigos